



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 210/2023/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC) EJERCICIO 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023 contempla una subvención nominativa a favor de la **“Asociación Española contra el Cáncer (AECC)”** por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €)** para la ejecución del Proyecto **“Atención Psicológica a la Persona con Cáncer y su familia en Santa Cruz de Tenerife”**.

II.- Con fecha 27 de junio de 2023 se dispone mediante Decreto de la concejalía delegada en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia, lo siguiente:

(...) “PRIMERO. – Conceder y abonar una Subvención Nominativa a favor de la Entidad “Asociación Española contra el Cáncer (AECC)” con CIF G28197564, con destino a la financiación de su Proyecto Social del año 2023, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 23101 48303 (...)” señalándose a continuación las condiciones y obligaciones aplicables a la subvención concedida.

Asimismo, mediante dicho Decreto, se resuelve autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa antes citada, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €)** a favor de la **Asociación Española contra el Cáncer (AECC)**, con **CIF G28197564**.

III.- Dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones y obligaciones señaladas en la parte **DISPOSITIVA PRIMERA** de la Resolución de concesión, relativa a la justificación de la subvención, la entidad **Asociación Española contra el Cáncer (AECC)** presenta con fecha 21 de marzo de 2024 la siguiente documentación:

- Memoria de Actuación Justificativa del año 2023 relativa al proyecto **“Atención Psicológica a la persona con cáncer y su familia en Santa Cruz de Tenerife”**.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Otra Documentación:
 - Nominas, así como la relación nominal de trabajadores, transferencias bancarias, cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Los Modelos 111 de Hacienda.
 - Declaración Responsable de la veracidad de los datos obrantes en la Justificación.

IV.- Posteriormente la **Asociación Española contra el Cáncer (AECC)**, con fecha 21 de agosto de 2024, presenta con número de registro de entrada 2024103522 el correspondiente contrato de trabajo de D^a Laura Oton Nieto, trabajadora social/psicóloga de la Asociación.

En el mismo registro se aporta la nuevamente la memoria justificativa del proyecto rectificada, al haber detectado la Asociación un error en la documentación aportada el 21 de marzo de 2024.

V.- Teniendo en cuenta lo anterior, obra en el expediente como justificación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

1.- En relación con la Memoria de Actuación Justificativa del año 2023:

La misma aparece firmada por el presidente de la Asociación (D. Andrés Juan Orozco Muñoz, con DNI 42013624-F, según se constata en documento aportado) en la que declara la veracidad de todos los datos que se aportan; atendiendo a los puntos contenidos en dicha Memoria resultando lo siguiente:

1.1.- Se aporta información sobre la entidad, denominación del proyecto, su finalidad, localización territorial de actuación (municipio de Santa Cruz de Tenerife), el objetivo general, objetivos específicos, actividades o actuaciones realizadas, periodo de ejecución, acciones para la difusión y publicidad, evaluación, recursos utilizados, y su liquidación de ingresos y gastos.

1.2.- Se detalla en la finalidad del proyecto, lo siguiente:

- El Observatorio del Cáncer de la Asociación Española Contra el Cáncer ha estimado que en el año 2023 se diagnosticaron en Canarias 12.767 casos nuevos de enfermedad oncológica. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se detectaron, durante el pasado año, 6.329 nuevos casos, siendo el más frecuente el cáncer de colon, seguido del de próstata, mama y pulmón.

- En este proyecto se ha recogido el servicio de atención psicológica que se desarrolla en este municipio y que da cobertura a las necesidades derivadas del impacto emocional que ocasiona la enfermedad. La prevalencia de malestar emocional en personas con cáncer varía entre 15% y el 33% de los casos, alcanzando al 65% si se toma en consideración a pacientes que lo padecen en algún momento del proceso, entre un 33 y un 44%. La prevalencia de síntomas de ansiedad y depresión es muy alta.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Durante 2023 la Asociación Española Contra el Cáncer en la provincia de Santa Cruz de Tenerife atendió a 1.065 personas con cáncer o familiares en su servicio especializado de psicooncología, de las que 244 residían en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

1.3.- Su objetivo general es proporcionar atención psicológica a la persona con cáncer y a su familia para contribuir a la mejora de su bienestar y calidad de vida en cualquier fase de la enfermedad y posterior al fallecimiento del paciente, si procede.

Este objetivo se ha logrado a través de las 4.508 sesiones que se han desarrollado desde el servicio de atención psicológica con un total de 1.065 personas beneficiarias.

1.4.- Los objetivos específicos establecido para este proyecto han sido:

- * Atender a la persona con cáncer y a su familia en los primeros momentos de impacto emocional tras el diagnóstico de la enfermedad.
- * Contribuir a que la persona con cáncer recién diagnosticada y su familiar adquieran la información necesaria para adaptarse a la nueva situación de tratamiento tras el diagnóstico.
- * Promover una mejor comunicación entre la persona enferma y su familiar con el equipo profesional encargado de su tratamiento.
- * Mejorar la adherencia a los tratamientos y su conocimiento de los recursos de ayuda con los que cuenta para hacer frente a los costes físicos, sociales, laborales o familiares que se puedan derivar de la enfermedad.
- * Facilitar la adaptación de la persona beneficiaria a la nueva situación.
- * Proporcionar herramientas para el control de síntomas y mejorar el afrontamiento conductual en todas las fases del tratamiento, en la recuperación y vuelta a la vida cotidiana.
- * Apoyar a la persona enferma en situación paliativa y a su familiar para aumentar su bienestar emocional y la satisfacción de las diferentes necesidades que puedan ser esenciales para su calidad de vida.
- * Acompañar a los familiares en el duelo, facilitando su expresión emocional, la adaptación a la nueva situación y promoviendo lazos con otras personas en situación similar.

Estos objetivos se han logrado a través de las actuaciones descritas en el siguiente apartado.

1.5.- Las actuaciones y acciones han sido las de **acogida y exploración de necesidades, asesoramiento psicológico individual, atención psicológica individual y atención psicológica grupal.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.6.- En cuanto a la publicidad, consta lo siguiente:

a.- Se ha colocado un cartel con el logo del **Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** en la sede que dispone la Asociación Española Contra el Cáncer en Santa Cruz de Tenerife.

b.- Así mismo, se han realizado publicaciones en redes de la Asociación Española Contra el Cáncer (**constan seis 6 tipos/ (páginas) de redes sociales**), sobre las actuaciones realizadas en este proyecto y se aportan dichos enlaces.

Es por ello, que **queda acreditado** el cumplimiento de la obligación recogida en la Resolución de Concesión CDAIS-2023/104, respecto a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

1.7.- En relación con la evaluación del proyecto, ésta se realiza mediante indicadores de resultados que proporciona la herramienta de gestión del beneficiario ADA, con la que trabaja el servicio de atención psicológica de la entidad, y consta lo siguiente;

a/ Valoraciones iniciales: 321, número de entrevistas.

b/ Beneficiarios Total Atención psicológica: 244, número total.

c/ Sesiones Total Atención psicológica: 1.065, número total.

d/ Beneficiarios Asesoramiento psicológico: 63, número total.

e/ Beneficiarios Asesoramiento psicológica individual: 181, número total.

f/ Sesiones Atención psicológica individual: 938, número total.

g/ Beneficiarios Atención psicológica grupal: 13, número total.

h/ Actividades de Atención psicológica grupal: 7, número total.

j/ Sesiones Atención psicológica grupal: 64, número total.

Todas estas actividades podrían considerarse actividades y gastos subvencionables, según se establece en la relación formulada en la Resolución de Concesión CDAIS-2023/104, el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025).

2.- Así mismo se incluye en la Memoria Justificativa del Proyecto presentada la liquidación de Ingresos y Gastos, con el detalle de los gastos de la psicóloga imputados a dicha subvención, de la siguiente manera:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

**INGRESOS:**

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)
Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	10.000,00€
Cofinanciación Gobierno de Canarias	33.480,80€
Fondos propios	6.727,88€
TOTAL INGRESOS	50.208,68€

GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
Gastos de personal	50.208,68€
Gastos actividades	-€
TOTAL GASTOS	50.208,68€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CONCEPTO	NIF	MESES	TOTAL	TOTAL IMPUTADO	FECHA DE PAGO	%	FINANCIADOR
Psicóloga	78715816H	ENERO	4.207,06€	0,00€	27/01/2023	0,00%	Gobierno de Canarias
Psicóloga	78715816H	FEBRERO	4.181,97€	0,00€	24/02/2023	0,00%	Gobierno de Canarias
Psicóloga	78715816H	MARZO	4.181,96€	0,00€	29/03/2023	0,00%	Gobierno de Canarias
Psicóloga	78715816H	ABRIL	4.184,97€	0,00€	27/04/2023	0,00%	Gobierno de Canarias
Psicóloga	78715816H	MAYO	4.181,96€	0,00€	29/05/2023	0,00%	Gobierno de Canarias
Psicóloga	78715816H	JUNIO	4.181,96€	0,00€	28/06/2023	0,00%	Gobierno de Canarias
Psicóloga	78715816H	JULIO	4.181,96€	0,00€	27/07/2023	0,00%	Gobierno de Canarias
Psicóloga	78715816H	AGOSTO	4.181,96€	0,00€	29/08/2023	0,00%	Gobierno de Canarias
Psicóloga	78715816H	SEPTIEMBRE	4.181,97€	4.181,97€	28/09/2023	100%	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Psicóloga	78715816H	OCTUBRE	4.181,97€	4.181,97€	27/10/2023	100%	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Psicóloga	78715816H	NOVIEMBRE	4.181,97€	1.636,06€	28/11/2023	63,03%	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Psicóloga	78715816H	DICIEMBRE	4.181,97€	0,00€	28/12/2023	0,00%	Asociación Española Contra el Cáncer
		TOTAL	50.208,68€				

3.- En relación con los gastos efectuados se constata lo siguiente:

- Se aporta el contrato de trabajo de Graduado en Psicología firmado por el representante de la Asociación y la trabajadora correspondiente, en el que incluye el nombre de la trabajadora, código profesional, jornada laboral y Convenio de Intervención y Acción Social.

VII.- Como conclusión respecto a la justificación presentada por parte de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC) a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2023 por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) cabe señalar:

- Que la justificación fue presentada en plazo.
- Que la modalidad de justificación fue la cuenta justificativa.
- Que hay conformidad del proyecto subvencionado según lo descrito en la Memoria presentada.
- Que hay conformidad con la justificación económica presentada según queda puesto de manifiesto en los antecedentes señalados previamente, en la queda acreditada la distribución e imputación de fondos procedentes de la subvención



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



municipal, fondos cofinanciados y fondos propios, tal y como se señalan en el Proyecto subvencionado.

VIII.- Obra en el expediente el informe del Instituto Municipal de Atención Social del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de octubre de 2024, que la Asociación beneficiaria de la Subvención Nominativa ha fomentado una actividad de utilidad pública.

IX.- Por todo lo expuesto, del importe subvencionado que ascendía a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)** ha justificado la totalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-

I.- Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025); *“1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se regirán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.”*

El artículo 29.1 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que *“Se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General municipal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinadas en alguno de los estados de gasto del Presupuesto de la propia Entidad o de sus entes dependientes.”*

II.- De conformidad con la Resolución de Concesión, la justificación habrá de realizarse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, que de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones contendrá la siguiente documentación:

“1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.”

III.- Según la base 21.6 de Ejecución del Presupuesto, *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado (...).”*

IV.- Según el artículo 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, *“1.- La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*

2.- Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

— Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.

—Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

El artículo 33.1 de dicha Ordenanza relativo a las formas de documentar la justificación de las subvenciones, señala que: *“1.- La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en el instrumento regulador y deberá revestir una de las siguientes formas:*

a.- Cuenta justificativa del gasto realizado.

b.- Acreditación del gasto por módulos.

c.- Presentación de estados contables.

El artículo 32.1) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”*

El artículo 42 de la Ordenanza Municipal, *“1.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.*

Atendiendo a la redacción de la parte **Dispositiva Primera, número 10** de la Resolución de concesión CDAIS-2023/104, que determina que la justificación habrá de hacerse mediante aportación de una cuenta justificativa de gastos, parece ser la modalidad elegida.

V.- El artículo 37.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones determina que, *“1.- La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio de la beneficiaria o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”.

En su apartado segundo especifica el contenido que debe tener la cuenta justificativa, “La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo**, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la Memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.*
- Denominación del programa o proyecto.*
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de especificarse.*
- Rendimientos financieros que han de aplicarse para incrementar la subvención recibida.*
- Colectivo de actuación.*
- Plazo de ejecución del programa.*
- Localización territorial del programa.*
- Número de personas usuarias directas.*
- Materiales utilizados.*
- Actuaciones realizadas.*
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedoras o prestadoras del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- Conclusiones.*

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



i. Los gastos realizados se acreditarán mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior ii. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:

- *Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.*

- *Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.*

- *Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria*

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la beneficiaria.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Su apartado tercero, establece que “se incorporará al expediente por parte del servicio gestor municipal informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total o parcial del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones de capital y se haya producido la comprobación material de la inversión, al referido informe se deberá adjuntar acta sobre el resultado de dicha comprobación”.

VI- Respecto al cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario, y previstas en la Resolución, se pone de manifiesto la ejecución del proyecto, se ha adoptado el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y así mismo se ha cumplido con la publicidad y difusión del proyecto.

VII.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativo al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente qué: “una vez se haya acordado la justificación de estas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR2/2004”, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ley38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del citado texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

VIII.- Considerando lo establecido en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2026, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas al Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada en su totalidad la subvención nominativa concedida en ejercicio 2023 a la **Asociación Española contra el Cáncer (AECC)** con **CIF.: G28197564**, otorgada mediante Decreto del Concejal Delegado en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia CDAIS-2023/104 por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO. – Dar traslado del presente expediente de justificación de subvención nominativa al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO. – Notifíquese la presente resolución a la **Asociación Española contra el Cáncer (AECC)**, con **CIF.: G28197564**.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722671123741406 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>